



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0957 DE 19 SEP 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 10 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-35585**, por medio del cual el señor JOAQUIN GAGO DE PEDRO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FUENTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES III. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Vértice	Norte	Este
F-1	1208527,29	956116,01
F-2	1209733,73	956116,01
F-3	1209733,73	957367,18
F-4	1208527,29	957367,18

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-35585** del 10 de agosto de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FUENTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES III. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO

87

MAGDALENA 2", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2016), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de Origen Colonial (Incoder-Igac 2015), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la fuente de materiales de construcción Flores III. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2"**.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: El proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la fuente de materiales de construcción Flores III. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2" se ubica en la jurisdicción política administrativa del municipio de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia, corresponde a la inclusión de fuentes de materiales de construcción para uso durante la ejecución de las obras que hacen parte del proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2 – Unidad Funcional 4 Variante de Puerto Berrio.

Se realizará una extracción de minerales pertenecientes al grupo de rocas y materiales de construcción y como producto otras rocas o triturados empleados para la construcción – materiales pétreos –, cuyas características geomecánicas y otras cumplen con los requisitos para ser utilizados como materiales de construcción, más exactamente como agregados pétreos para el concreto bases y sub-bases granulares, mezclas asfálticas, gravilla para concreto y recebo.

Contemplando el volumen útil a extraer, se genera un diseño minero a cielo abierto, por bancos escalonados o terrazas descendentes. El diseño contempla la adecuación de accesos, sistema de drenajes y cunetas al igual que el estado final de explotación. Se realizará descapote del material presente, acomodado en áreas para su acopio y mantenimiento. Material estéril aparte del suelo no va a existir, pues en su totalidad será empleado en diferentes mezclas en la elaboración de bases y subbases granulares.

El arranque del material se hará mediante retroexcavadora y el transporte se realizará con volquetas; el material pétreo extraído será trasladado por fuera de los sitios de explotación hasta la planta de beneficio o zonas donde sea requerido, implicando recorridos menores.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información el área del proyecto **"Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la fuente de materiales de construcción Flores III. Proyecto de***

**Concesión Autopista Río Magdalena 2", se evidenció que el área del proyecto de la referencia no se superpone con comunidades étnicas.**

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto **"Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la fuente de materiales de construcción Flores III. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia".**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FUENTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES III. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Vértice	Norte	Este
F-1	1208527,29	956116,01
F-2	1209733,73	956116,01
F-3	1209733,73	957367,18
F-4	1208527,29	957367,18

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-35585 del 10 de agosto de 2017

**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FUENTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES III. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Vértice	Norte	Este
F-1	1208527,29	956116,01
F-2	1209733,73	956116,01

OP

F-3	1209733,73	957367,18
F-4	1208527,29	957367,18

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-35585 del 10de agosto de 2017

**TERCERO.** La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-35585, para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FUENTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES III. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Vértice	Norte	Este
F-1	1208527,29	956116,01
F-2	1209733,73	956116,01
F-3	1209733,73	957367,18
F-4	1208527,29	957367,18

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-35585 del 10de agosto de 2017

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña  
 Revisó: Antrop. y Arq. Carolina Ortiz Castro. Área de Certificaciones  
 Abg. Olga Forero Gómez.

T.R.D. 2500.09.06  
 EXTMI17-35585